



3100

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES R E C I B I D O

REF: Aprueba e impone multas a “Sociedad Concesionaria Ruta del Canal S.A.” en el contrato denominado “Concesión Ruta 5, Tramo Puerto Montt - Pargua”.

SANTIAGO, 10 AGO 2017

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. , U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
DEDUC. DTO. _____		

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El DS MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El DS MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 40° letras i), 47° y 48°.
- El DS MOP N° 131, de fecha 10 de febrero de 2010 que adjudicó contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada “Concesión Ruta 5, Tramo Puerto Montt – Pargua”.
- Las Bases de Licitación del contrato “Concesión Ruta 5, Tramo Puerto Montt – Pargua”, en particular sus artículos 1.8.2, 1.8.11 y 1.12.6.
- La Carta EXP 0646-B/2016, de fecha 2 de noviembre de 2016, de Sociedad Concesionaria Ruta del Canal S.A.
- El Oficio Ord. N° 587/EXPL.PM-PA/2016, de fecha 17 de noviembre de 2016, del Inspector Fiscal.
- La Carta EXP-00664/2016, de fecha 18 de noviembre de 2016, de Sociedad Concesionaria Ruta del Canal S.A.
- El Oficio Ord. N° 592/EXPL.PM-PA/2016, de fecha 25 de noviembre de 2016, del Inspector Fiscal.
- La Carta EXP-00673/2016, de fecha 29 de noviembre de 2016, de Sociedad Concesionaria Ruta del Canal S.A.

52133236

- 0018
- El Oficio Ord. N° 603/EXPL.PM-PA/2016, de fecha 2 de diciembre de 2016, del Inspector Fiscal.
 - El Oficio Ord. N° 605/EXPL.PM-PA/2016, de fecha 2 de diciembre de 2016, del Inspector Fiscal.
 - El Memorándum N° 113/2017, de fecha 27 de febrero de 2017, del Inspector Fiscal.
 - La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que por Oficio Ord. N° 605/EXPL.PM-PA/2016, de fecha 2 de diciembre de 2016, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de 14 multas de 20 UTM cada una, por el atraso en la presentación de la relación de pagos referida en el artículo 1.12.6 de las Bases de Licitación, conforme a lo indicado en el artículo 1.8.11, Tabla N° 5 letra a) de las mismas. Dicho incumplimiento fue notificado a la Sociedad Concesionaria mediante Oficio Ord. N° 587/EXPL.PM-PA/2016, de fecha 17 de noviembre de 2016, del Inspector Fiscal.

Al respecto precisa que, el artículo 1.12.6 de las Bases de Licitación obliga a la Sociedad Concesionaria a presentar, durante el mes de octubre de cada año, la relación de todos los pagos que le tendrá que efectuar el MOP para el año siguiente, en circunstancias que la Sociedad Concesionaria presentó la relación de pagos correspondiente al año 2017 el día 15 de noviembre de 2016.

- Que mediante Carta EXP 0646-B/2016, de fecha 2 de noviembre de 2016, recepcionada por el Inspector Fiscal con fecha 15 de noviembre de 2016, Sociedad Concesionaria Ruta del Canal S.A. le hizo entrega de la relación de pagos correspondiente al año 2017.
- Que mediante Carta EXP-00664/2016, de fecha 18 de noviembre de 2016, la Sociedad Concesionaria solicitó la reconsideración del Oficio Ord. N° 587/EXPL.PM-PA/2016, de fecha 17 de noviembre de 2016, basándose, en lo sustancial, en los siguientes argumentos: i) su buen comportamiento con relación a los pagos; ii) lo sucedido se debió a un error involuntario; iii) se adoptaron medidas correctivas inmediateamente; iv) lo ocurrido dice relación con un aspecto procedimental administrativo y no con el incumplimiento de una obligación de las Bases de Licitación.
- Que por Oficio Ord. N° 592/EXPL.PM-PA/2016, de fecha 25 de noviembre de 2016, el Inspector Fiscal rechazó la solicitud de reconsideración de la propuesta de multas, por considerar que los argumentos esgrimidos por la Sociedad Concesionaria son insuficientes.
- Que por Carta EXP-00673/2016, de fecha 29 de noviembre de 2016, la Sociedad Concesionaria solicitó la reconsideración de los Oficios Ord. N° 587/EXPL.PM-PA/2016, de fecha 17 de noviembre de 2016, y N° 592/EXPL.PM-PA/2016, de fecha 25 de noviembre de 2016, en base a los mismos argumentos indicados en su Carta EXP-00664/2016, de fecha 18 de noviembre de 2016.
- Que por Oficio Ord. N° 603/EXPL.PM-PA/2016, de fecha 2 de diciembre de 2016, el Inspector Fiscal rechazó la nueva solicitud de reconsideración de la propuesta de multas, por considerar que los argumentos esgrimidos por la Sociedad Concesionaria son insuficientes.
- Que por Memorándum N° 113-2017, de fecha 27 de febrero de 2017, el Inspector Fiscal informa que no tiene antecedentes que la Sociedad Concesionaria haya interpuesto recurso de apelación.
- Que dentro de la documentación presentada a esta Dirección General en relación a la proposición de multas, no consta que la Sociedad Concesionaria haya presentado recurso de apelación en contra de ésta. No obstante, cabe hacer presente que, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 42° y 48° del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede la interposición de dicho recurso en contra de la notificación de una proposición de multas, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal y atendido que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa corresponde a esta Dirección General, la que una vez impuesta puede ser impugnada mediante los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.

- Que según consta en el artículo 1.12.6 de las Bases de Licitación, "...el Concesionario deberá presentar, durante el mes de Octubre de cada año, la relación de todos los pagos que tenga que efectuar el MOP al Concesionario para el año siguiente...".
- Que la Sociedad Concesionaria presentó al Inspector Fiscal la relación de los pagos referente al año 2017, con fecha 15 de noviembre de 2016, según consta en su Carta EXP 0646-B/2016, de fecha 2 de noviembre de 2016.
- Que respecto de los descargos formulados por la Sociedad Concesionaria, en sus Cartas EXP-00664/2016, de fecha 18 de noviembre de 2016, y EXP-00673/2016, de fecha 29 de noviembre de 2016, cabe señalar que: i) no desvirtúan el hecho que la Sociedad Concesionaria incurrió en 14 días de atraso en la entrega de la relación de pagos correspondientes al año 2017; ii) la propia Sociedad Concesionaria reconoce su atraso calificándolo como un error involuntario; iii) su comportamiento con anterioridad y posterioridad a la ocurrencia de los hechos no la exime de su obligación de dar cumplimiento de las obligaciones contenidas en las Bases de Licitación, como aquella establecida en el artículo 1.12.6 de las mismas.
- Lo dispuesto en los artículos 18º y 29º del DS MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 40º letra i), 47º y 48º del DS MOP N° 956, de 1997; Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de proponer la imposición de multas a la Sociedad Concesionaria; lo establecido en los artículos 1.8.2, 1.8.11 y 1.12.6 de las Bases de Licitación del contrato,

RESUELVO:

DGOP N° 3100 / (Exento)



1. **APRUEBANSE E IMPÓNENSE** a Sociedad Concesionaria Ruta del Canal S.A., 14 multas de 20 UTM cada una, por 14 días de atraso en la presentación de la relación de pagos correspondiente al año 2017, en contravención a lo señalado en el artículo 1.12.6 de las Bases de Licitación del contrato "Concesión Ruta 5, Tramo Puerto Montt – Pargua", conforme a lo indicado en el artículo 1.8.11, Tabla N° 5 letra a) de las mismas.
2. **NOTIFIQUE** el Inspector Fiscal del contrato a Sociedad Concesionaria Ruta del Canal S.A., el tipo de infracción en que ha incurrido, las características de la misma y el monto de las multas conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.11.1. de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que Sociedad Concesionaria Ruta del Canal S.A. deberá pagar la multa aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante Vale Vista emitido a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.11.1. de las Bases de Licitación y los artículos 37º N° 5 y 48º N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **DISPÓNESE** que, atendido al monto de las multas que se aprueban e imponen en virtud de la presente Resolución (20 UTM), no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30º N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Operaciones, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDIOLI
Director General de Obras Públicas
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____

11133236

JAVIER SOTO MENDOZA
 Jefe División Jurídica (S)
 Comisión de Concesiones de Obras Públicas

[Signature]
 EDUARDO ABERRAPO BUSTOS
 Coordinador de Concesiones de Obras Públicas

[Signature]
 ALVARO HENRIQUEZ AGUIRRE
 Jefe de División de Operaciones de Obras Concesionadas CCCP

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
 07 AGO 2017
 OFICINA DE PARTES
 DIRECCION GENERAL DE OOPP